



Nombre de alumno: Egner Rudiel Velázquez Reyes.

Nombre del profesor: C.P. Osvaldo Francisco Silvestre Cárdenas.

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico.

Materia: Régimen fiscal

Grado: VI Cuatrimestre

Grupo: "B"

Frontera Comalapa, Chiapas a 06 de junio del 2020

El IEPS es un impuesto indirecto, por tanto, los contribuyentes no lo pagan, lo trasladan o cobran a sus clientes.

ESTAN OBLIGADAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN ACTOS:

- La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley. Para efectos de la presente Ley se considera importación la introducción al país de bienes. II.
- La prestación de los servicios señalados en esta Ley.

CALCULO DE LA CUOTA

Cuando los bienes a que se refiere, estén mezclados, la cuota se calculará conforme a la cantidad que en la mezcla tenga cada combustible.

ACREDITAMIENTO

Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes al que corresponda.

ENAJENACION

El faltante de materias primas o de bienes en los inventarios de los contribuyentes que no cumplan con los requisitos que establezca el reglamento de esta Ley.

BASE DEL IMPUESTO EN LAS ENAJENACIONES.

- Los productores o importadores de cigarros, para calcular el impuesto por la enajenación de esos bienes en territorio nacional, considerarán como valor de los mismos el precio de venta al detallista.
- Los fabricantes, productores o importadores de puros y otros tabacos labrados, para calcular el impuesto por la enajenación de esos bienes en territorio nacional, considerarán como valor de los mismos la contraprestación pactada.

LA IMPORTACION DE BIENES CAUSA:

- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.
- En caso de importación temporal al convertirse en definitiva.
- En el caso de bienes que hayan sido introducidos ilegalmente al país, cuando dicha internación sea descubierta o las citadas mercancías sean embargadas, por las autoridades.

MOMENTO EN QUE SE HARÁ EL PAGO

El pago se hará a más tardar en el momento en que se presente el pedimento respectivo para su trámite

PRESTACION DE SERVICIOS

Para calcular el impuesto en la prestación de servicios, se considerará como valor la contraprestación. En este caso, el impuesto se causa en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas por tasas. Asimismo, se deberán identificar las operaciones en las que se pague el impuesto mediante la aplicación de las cuotas previstas en los artículos 2, fracción I, incisos C), segundo y tercer párrafos, D), G) y H); 2-A y 2-C de esta Ley. II.
- Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos A), D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2 de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.